



UNR

2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 30 OCT 2019

VISTO el CUDI: EXP-UNR 5327/2019 y agrs., relacionado con el Convenio Específico de Colaboración Académica suscripto entre la Universidad Central del Ecuador, ciudad de Quito, República de Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto la cooperación académica en las carreras de posgrado para la enseñanza y la investigación universitaria, por intermedio del ofrecimiento de los Programas de Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, aprobado por CONEAU: "Doctorado en Administración", "Doctorado en Contabilidad" y "Doctorado en Estadística".

Atento el Inf.C.Pr. N° 234/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 27 de setiembre de 2018 y la providencia de Asesoría Jurídica del 2 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas de Académica y de Aprendizaje, Gestión Económica Financiera e Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración Académica suscripto entre la Universidad Central del Ecuador, ciudad de Quito, República de Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1632 / 2019

Prof. JOSE L. GOITY
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

 UNR Universidad Nacional de Rosario	
Universidad Nacional de Rosario	Universidad Central del Ecuador

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)
Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

Entre los suscritos:



Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte la **Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.)**, representada por el señor Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, designado por Resolución HAU N°001/2015 conforme se desprende del documento anexo; con domicilio en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario- Argentina y por otra la **Universidad Central del Ecuador (UCE)** con domicilio en la “Ciudadela Universitaria”, ubicada en la Av. América y Av. Universitaria Quito-Ecuador, representada en este acto por el señor Rector Dr. PhD. Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda, conforme se desprende del nombramiento adjunto. Han acordado el presente convenio.

Consideraciones:

1. La Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Central del Ecuador se encuentran vinculadas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de investigación y de enseñanza, expresados en el Convenio Marco de Cooperación suscrito por las partes.

2. La **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE)** es persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, creada mediante Ley de 18 de marzo de 1826; en febrero de 1836 el presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como la Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades. Su Misión conforme se establece en el Art. 3 de su Estatuto Universitario es: “Ofrecer acceso al conocimiento y cultura universal, y generar investigación de excelencia integrada al desarrollo humano del Ecuador. Esta misión la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad.

3 

 UNR Universidad Nacional de Rosario	
Universidad Nacional de Rosario	Universidad Central del Ecuador

El Art. 126 de la **Ley Orgánica de Educación Superior**, establece: “Reconocimiento, homologación y revalidación de títulos.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación efectivizará el reconocimiento e inscripción automática de títulos obtenidos en el extranjero cuando dichos títulos se hayan otorgado por instituciones de educación de alto prestigio y calidad internacional; y siempre y cuando consten en un listado que para efecto elaborare anualmente la Secretaría. En estos casos, no se requerirá trámite alguno para que el título sea reconocido y válido en el Ecuador”.

3. **La Universidad Nacional de Rosario** es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse. Tiene su sede y domicilio legal en la ciudad de Rosario. Fue creada en 1968 a través de la Ley 17.987. Su estructura fundante fue un desprendimiento de la Universidad Nacional del Litoral de quien toma sus primeros organismos académicos y administrativos que en aquel entonces consistían en: las facultades de Ciencias Médicas, de Ciencias ,de Ingeniería y de Arquitectura, de Ciencias Económicas, de Filosofía, de Derecho y Ciencias Políticas, de Odontología, de Ciencias Agrarias y los Hospitales-escuela y las escuelas secundarias que de ella dependían además del Instituto Superior de Música de Rosario. Son principios constitutivos de la Universidad Nacional de Rosario, según establece su Art.1, “Adquirir, conservar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, orientando su accionar a la formación plena de mujeres y hombres con compromiso social y con elevado sentido de la ética republicana.”

Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en las carreras de postgrado para la enseñanza y la investigación universitaria, por intermedio del ofrecimiento de los Programas de Doctorado de la **Facultad de Ciencias Económicas y Estadística** de la Universidad Nacional de Rosario aprobados por CONEAU: “Doctorado en Administración”, “Doctorado en Contabilidad” y “Doctorado en Estadística”.

SEGUNDA.- FORMAS DE COOPERACIÓN:

La forma de cooperación entre las partes será mediante la apertura de cupos para docentes de una lista de candidatos con nombramiento y dispuestos por la Universidad Central del Ecuador, que cumplan con las normas establecidas en los Reglamentos específicos de cada uno de los Programas de Doctorado objeto de este convenio.

Los programas de Doctorado son de cinco (5) años académicos y no podrán ser inferiores a tres (3) años, a menos que la Comisión Académica de la carrera considere justificado un plazo menor.

 UNR Universidad Nacional de Rosario	
Universidad Nacional de Rosario	Universidad Central del Ecuador

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes como acción de colaboración y cooperación se comprometen a cumplir con los siguientes compromisos:



Compromisos de la **Universidad Nacional de Rosario** - Facultad de Ciencias Económicas y Estadística:

1. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar la ejecución de los Programas de Doctorado de acuerdo con los criterios y normas de la Universidad Nacional de Rosario y de acuerdo con los Reglamentos y con los calendarios regulares (marzo-julio y agosto-noviembre) de cada una de las carreras intervinientes en este convenio.
2. Realizar las actividades de selección de los postulantes a fin de dar curso al proceso de admisión según los criterios y los Reglamentos de cada uno de los Programas de Doctorado objetos de este convenio.
3. Realizar las actividades vinculadas con matriculación, tutoría, calificación y defensa de tesis, relativas a la vida académica de los doctorandos, de acuerdo con los criterios y normas del Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Rosario y de los Reglamentos específicos de los Programas de Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística.
4. Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo de los trabajos definidos en el presente convenio.
5. Conferir el grado de Doctor a los doctorandos que completen los requisitos de las carreras, incluida la defensa y aprobación final de la tesis, de acuerdo con el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Rosario y de acuerdo con los Reglamentos de cada uno de los Programas de Doctorado objetos de este convenio. El plazo podrá ampliarse en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o cuando se trate de demoras en los trámites del grado, siempre según los reglamentos de los Programas de Doctorado.
6. Conformar grupos de investigación con la Universidad Central del Ecuador, para los programas de Doctorado, incluyendo el diseño y ejecución de proyectos de investigación conjuntos, y la preparación de publicaciones conjuntas.

Por su parte, la **Universidad Central del Ecuador** se compromete a:

1. El pago de dos pasajes aéreos ida y vuelta y la estadía de los doctorandos en la Universidad Nacional de Rosario, que comprende el período de realización de los cursos, seminarios y talleres de tesis regulares obligatorios y optativos, y la

3 

 UNR Universidad Nacional de Rosario	
Universidad Nacional de Rosario	Universidad Central del Ecuador

defensa de la tesis doctoral; y un mes, en un país de América Latina, para la presentación de ponencias. El pago estará determinado y normado por el **REGLAMENTO PARA FINANCIAMIENTO DE BECAS PARA DOCENTES ADMITIDOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADOS Y AYUDAS PARA DOCENTES QUE PARTICIPAN EN EVENTOS ACADÉMICOS-CIENTÍFICOS INTERNACIONALES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS O QUE PUBLICAN EN REVISTAS INDEXADAS.**



2. Pagar gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento a Quito, de cinco investigadores invitados que sean profesores de los programas de doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística y/o directores y co-directores de tesis, por una visita académica, cada uno, con un máximo de quince días de estadía por visita.
3. Pagar el valor por concepto de aranceles de admisión, seminarios, lecturas dirigidas, talleres de tesis, defensa de tesis, curso de idioma extranjero intensivo.
4. Conformar grupos de investigación con la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, para los Programas de Doctorado, incluyendo el diseño y ejecución de proyectos de investigación conjuntos, y la preparación de publicaciones conjuntas. Además, colaborar en actividades de co-dirección de tesis.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

Cada parte presentará informes sobre los avances con relación al objeto y compromisos del convenio, que deberán incluir lo siguiente:

1. Información sobre las actividades realizadas y las medidas tomadas para satisfacer las necesidades detectadas, incluyendo fechas y tiempos invertidos.
2. Presentación de informes de seguimiento académico individuales firmados por el Director del Programa de Doctorado, Director y/o co-director de tesis, y respectivo Doctorando.
3. Información sobre toda limitación u obstáculo surgido y sobre las medidas adoptadas para superarlos;
4. Información global sobre los avances de la formación doctoral en curso.
5. Información sobre cualquier modificación de ayuda financiera o técnica suministrada o recibida para fines de realización del plan de formación doctoral.

La frecuencia de los informes será semestral. La presentación de informes y la información que se intercambie estarán sujetas a la confidencialidad y la privacidad.

 UNR Universidad Nacional de Rosario	
Universidad Nacional de Rosario	Universidad Central del Ecuador

QUINTA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

Para la ejecución y cumplimiento de las actividades de cooperación estipulados en este instrumento, cada universidad designará a su Coordinador.

Dentro de sus obligaciones los señores/as coordinadores/as tendrán que:

- a) Administrar, custodiar y proteger la información que se genere como consecuencia de la ejecución de este convenio;
- b) Informar sobre los posibles problemas o contratiempos que se puedan generar en el desarrollo del objeto y compromisos establecidos en este instrumento;
- c) Presentar un informe anual a cada parte, respecto del desarrollo del objeto del convenio.

SEXTA.- CAMBIOS O MODIFICACIONES:

Este convenio específico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con (30) treinta días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del convenio, tendrán que ser aprobados por las dos partes, requiriendo la firma de sus autoridades siempre y cuando no se afecte la naturaleza del objeto del convenio.


SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.



En caso de producirse controversias o divergencias derivadas de la aplicación, ejecución o interpretación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, éstas serán resueltas de manera directa y amistosa entre las máximas Autoridades de cada Universidad.

OCTAVA.- PLAZO Y TERMINACIÓN:

El plazo de vigencia del presente convenio será de (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos y condiciones de así convenirlo a las partes, expresamente de forma escrita con (90) días hábiles de anticipación y previa presentación de los informes de los señores coordinadores del convenio, quienes deberán considerar la pertinencia y acreditar su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

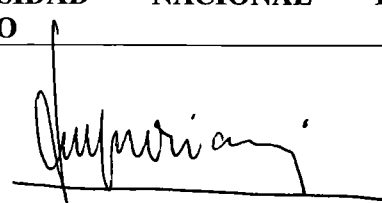
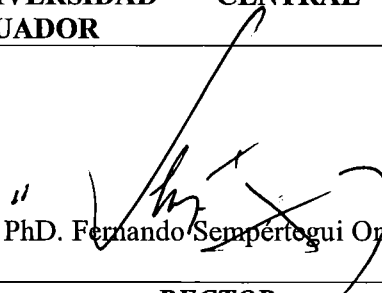
Las partes, por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, lo podrán dar por terminado anticipadamente, previa comunicación por escrito y con (60) sesenta días de anticipación. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha planificada de conclusión.

3


 UNR Universidad Nacional de Rosario	
Universidad Nacional de Rosario	Universidad Central del Ecuador

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Especifico de Colaboración, para constancia, se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Rosario-Argentina; y, de Quito - Ecuador.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
 Dr. Arq. Héctor Dante Floriani	 Dr. Ph.D. Fernando Sempertegui Ontaneda.
RECTOR Fecha: 07/05/2019	RECTOR Fecha: 15/10/2018

